



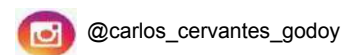
**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



CDMX, a 07 de marzo de 2023.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

El suscrito Diputado Carlos Cervantes Godoy, del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción III, 122 apartado A, fracciones I y II, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 28, 29 apartado A numeral 1, Apartado D inciso a) y Apartado E, Artículo 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y Artículos 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso la presente, **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II BIS. DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL”**.





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



**I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

Nuestro actual gobierno, desde que entró en funciones, ha hecho un gran esfuerzo para atender problemáticas que afectan a la sociedad en su vida diaria; pese a los grandes avances que se han tenido, aún queda mucho por hacer, quedan muchas acciones que se deben seguir trabajando para mejorar la calidad de vida de las y los ciudadanos.

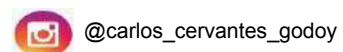
En ese orden de ideas, tenemos que una de las problemáticas que actualmente afectan a las familias capitalinas es la violencia contra las mujeres, pues es un tipo de violencia que no distingue estratos sociales, sino que simplemente se lleva a cabo, en la mayoría de las ocasiones, por motivo de género.

La violencia de género en México ha existido desde tiempos inmemorables y responde a una cultura machista arraigada desde hace mucho tiempo, con la que comulga gran parte de la sociedad; la Asamblea General de las Naciones Unidas define a la violencia contra las mujeres como “todo acto de violencia basada en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada”.<sup>1</sup>

Ahora bien, cuando se habla de violencia contra las mujeres, dos de las líneas de investigación más frecuentes giran, por un lado, en torno a las características que influyen en el comportamiento de los agresores y, por otro, a la situación de

<sup>1</sup> Sánchez De los Montero Arriaga Anel Cecilia, Revista Digital Universitaria UNAM, agosto 2020, [https://www.revista.unam.mx/2020v21n4/la\\_violencia\\_de\\_genero\\_en\\_mexico\\_en\\_que\\_vamos/](https://www.revista.unam.mx/2020v21n4/la_violencia_de_genero_en_mexico_en_que_vamos/)

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



vulnerabilidad en la que se encuentran muchas mujeres; sin embargo, en los dos casos existen diversos factores que se unen para que esta violencia de género exista, incluyendo aspectos personales, sociales y culturales, los cuales conducen a los actos de violencia en contra de las mujeres.

Así mismo, otro de los grandes temas cuando se habla de violencia contra las mujeres tiene que ver con el señalamiento de víctimas y culpables, pues si bien se asocia tradicionalmente a las mujeres como las víctimas principales de la violencia, también es importante enfocar nuestra mirada en lo que está detrás de los agresores, quienes se encuentran inmersos en una sociedad y una cultura que históricamente los ha condicionado a pensar que una forma de expresar su “masculinidad” es a través de actitudes y comportamientos violentos, dominantes, posesivos, controladores, por lo que cualquier intento de cambiar esto representa un “peligro” para su “hombría”.<sup>2</sup>

**II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

El hablar de un tema tan delicado como lo es la violencia contra las mujeres es complicado, pues la problemática, por sí misma, implica la intervención de diversos factores para que se lleve a cabo.

En México, hombres y mujeres permiten y, en ocasiones, fomentan la violencia hacia las mujeres, al seguir los patrones de la educación cultural que los ha rodeado y formado, educan a sus hijos y adoptan un rol machista en su familia, con la ideología práctica de que las mujeres están para servir, para ocuparse de las

<sup>2</sup> Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, Gobierno de México, <https://www.gob.mx/conavim/articulos/por-que-ocurre-la-violencia-contra-las-mujeres-y-como-podemos-prevenirla>

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**



Carlos Cervantes Godoy



@carlos\_cervantes\_godoy



@carloscg71





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



labores de la casa y de los hijos, mientras ellas son restringidas de las oportunidades de estudiar, de superarse y de ejercer un trabajo fuera de casa, sus voces, opiniones y esfuerzos por destacar son minimizados.

Es debido a esta misma ideología que las mujeres no denuncian cuando son víctimas de violencia, además del miedo a las represalias que pueden tomar en contra de ellas, así como a la revictimización de la que pueden ser objeto al momento de realizar la denuncia; si se trata de una situación constante, les resulta sumamente difícil salir de ella, pues creen que no volverá a ocurrir o que “se lo ganaron” con su comportamiento, justifican al agresor y permiten que siga sucediendo.<sup>3</sup>

Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) que realiza el INEGI, en 2021, a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, 70.1 % han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida.

En dicha encuesta, de los tipos de violencia, se obtuvo que la psicológica es la que presenta mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %), la violencia física (34.7 %) y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (27.4 %).<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Sánchez De los Montero Arriaga Anel Cecilia, Revista Digital Universitaria UNAM, agosto 2020, [https://www.revista.unam.mx/2020v21n4/la\\_violencia\\_de\\_genero\\_en\\_mexico\\_en\\_que\\_vamos/](https://www.revista.unam.mx/2020v21n4/la_violencia_de_genero_en_mexico_en_que_vamos/)

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), [inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#:~:text=En%202021%2C%20a%20nivel%20nacional,lo%20largo%20de%20su%20vida.](https://inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#:~:text=En%202021%2C%20a%20nivel%20nacional,lo%20largo%20de%20su%20vida.)

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**



Carlos Cervantes Godoy



@carlos\_cervantes\_godoy



@carloscg71





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



**III. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.**

En esta gran urbe, para regular esta problemática, existe la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, este ordenamiento tiene como objetivo establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (artículo 2°).

Así mismo, este ordenamiento, define este a este tipo de violencia como toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia (fracción XXIV, artículo 3°).

Ahora bien, Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) que realiza el INEGI, en el año 2021, hablando del ámbito escolar, de las mujeres de 15 años y más que han asistido a la escuela, 32.3 % experimentó algún tipo de violencia a lo largo de su vida como estudiante, en donde la violencia física (18.3 %) fue la de mayor prevalencia a lo largo de la vida escolar, seguida de la violencia sexual (13.7 %); así mismo, en el ámbito laboral, 40 millones de mujeres de 15 años y más han trabajado a lo largo de la vida (79.3 % del total de las mujeres), del total de mujeres que ha tenido un trabajo, 27.9 % ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida laboral, 18.1 % experimentó discriminación laboral, 14.4 % vivió situaciones de violencia sexual, 12.2 % recibió violencia psicológica y 1.9 % vivió violencia física; hablando del

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**



Carlos Cervantes Godoy



@carlos\_cervantes\_godoy



@carloscg71





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



ámbito familiar, de las mujeres de 15 años y más (5.8 millones), se destaca que la violencia psicológica (9.2 %) fue la de mayor prevalencia, seguida por la económica o patrimonial (3.1 %) y la física (3.0 %), en tanto que la violencia sexual fue la menos frecuente (1.7 %), en este rubro, las principales personas agresoras identificadas fueron las más cercanas al núcleo familiar como las y los hermanos (23.2 %), padre (15.5 %) y madre (13.7 %).<sup>5</sup>

Aunado a lo anterior, y gracias al esfuerzo de nuestro actual gobierno, tenemos que, durante el Tercer Informe de la Alerta por Violencia contra las Mujeres, la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, informó el incremento en 50 por ciento la percepción de mujeres que se sienten seguras en la Ciudad de México; también, informó la disminución de 22 por ciento en la incidencia de feminicidios y aumentado en 42 por ciento la vinculación a proceso de feminicidas.

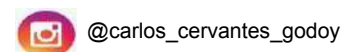
Así mismo, durante este informe, la fiscal general de Justicia de la Ciudad de México, Ernestina Godoy Ramos, informó que la capital registra una reducción de 35 por ciento en la tasa de muertes violentas de mujeres, de entre 2019 y 2022, lo que, durante este periodo, la coloca como la quinta entidad a nivel nacional con mayor disminución de muertes violentas por cada 100 mil mujeres.<sup>6</sup>

Es por ello, la propuesta de esta iniciativa, debemos seguir fortaleciendo las acciones, programas y esfuerzos encaminados a enfrentar la violencia contra las mujeres, para aumentar las cifras positivas ante esta problemática que afecta a nuestra sociedad; este tipo de violencia es un tema en el que no debemos bajar la

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf)

<sup>6</sup> Secretaría de las Mujeres, Gobierno de la Ciudad de México, <https://semujeres.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/alerta-por-violencia-contra-las-mujeres-si-funciona#:~:text=En%20tanto%20que%2C%20al%20comparar,2019%20a%2011%20en%202022.>

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



guardia, sino todo lo contrario, debemos continuar luchando para resolverla y, de ser posible, erradicarla.

**IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, párrafos tercero y quinto, nos dice lo siguiente:

**Título Primero**

**Capítulo I**

**De los Derechos Humanos y sus Garantías**

**Artículo 1o.** *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

(...)

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

(...)

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**



Carlos Cervantes Godoy



@carlos\_cervantes\_godoy



@carloscg71





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 11, apartado C, establece que:

**TÍTULO SEGUNDO**  
**CARTA DE DERECHOS**

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**Artículo 11**  
**Ciudad incluyente**

(...)

**C. Derechos de las mujeres**

*Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres*

(...)







**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

---



**V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II Bis. del artículo 10, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

**VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.**

Se adiciona un segundo párrafo a la fracción II Bis. del artículo 10, de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.**





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Para una mayor comprensión de la reforma se realiza un cuadro comparativo del texto normativo vigente y la modificación propuesta.

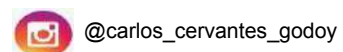
**CUADRO NORMATIVO Y COMPARATIVO PROPUESTO.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Artículo 10. Ante la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el Gobierno de la Ciudad de México deberá tomar las siguientes medidas:</p> <p>(...)</p> <p>II Bis. Diseñar e instrumentar políticas públicas específicas e integrales para prevenir la comisión de nuevos delitos contra las mujeres, así como para la verificación de los hechos y la publicidad de la verdad; y</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 10. Ante la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el Gobierno de la Ciudad de México deberá tomar las siguientes medidas:</p> <p>(...)</p> <p>II Bis. Diseñar e instrumentar políticas públicas específicas e integrales para prevenir la comisión de nuevos delitos contra las mujeres, así como para la verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.</p> <p><b>Lo anterior, deberá estar respaldado con propuestas u opiniones de las víctimas y mujeres, con el objetivo de mejorar el campo de acción y la efectividad de dichas políticas; y</b></p> <p>(...)</p>

**VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.**

Conforme a lo expuesto anteriormente de manera fundada y motivada, se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



un segundo párrafo a la fracción II Bis. del artículo 10, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se adiciona un segundo párrafo a la fracción II Bis. del artículo 10, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL  
DISTRITO FEDERAL

TITULO TERCERO  
DE LA DECLARATORIA DE ALERTA Y MEDIDAS POR VIOLENCIA CONTRA  
LAS MUJERES

CAPÍTULO II  
DE LAS MEDIDAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FEMINICIDA

Artículo 10. Ante la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el Gobierno de la Ciudad de México deberá tomar las siguientes medidas:

I. Apoyar de forma inmediata a las mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos a través de servicios especializados y con perspectiva de género tanto médicos, como psicológicos, y legales. Estos servicios serán gratuitos;

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**



Carlos Cervantes Godoy



@carlos\_cervantes\_godoy



@carloscg71





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



II. Reparación integral del daño a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos o víctimas indirectas, garantizar su seguridad a través de medidas de protección y el seguimiento del cumplimiento de estas; y, la investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes, que pudieron haber propiciado casos de impunidad o violaciones a los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia;

II Bis. Diseñar e instrumentar políticas públicas específicas e integrales para prevenir la comisión de nuevos delitos contra las mujeres, así como para la verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.

Lo anterior, deberá estar respaldado con propuestas u opiniones de las víctimas y mujeres, con el objetivo de mejorar el campo de acción y la efectividad de dichas políticas; y

III. Todas aquellas que se consideren necesarias para atender, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, atendiendo las observaciones y recomendaciones del grupo interinstitucional multidisciplinario que se conforme para atender la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra Mujeres.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**



Carlos Cervantes Godoy



@carlos\_cervantes\_godoy



@carloscg71





**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

---



ATENTAMENTE

---

**DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,  
a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

---

**LEGISLAR PARA TRANSFORMAR**

---

Carlos Cervantes Godoy

@carlos\_cervantes\_godoy

@carloscg71

